

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA,
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00519-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Informe la ciudad de domicilio de los demandados determinados Luis Carlos y Milena Paiba Sánchez (art. 28 y 82 CGP).

Indique cuál es el factor de competencia elegido para el presente trámite si el domicilio de los demandados o el marital anterior, de ser este último, infórmelo y manifieste si la demandante lo conserva. (Art. 28 CGP).

Adecue el poder y escrito de demanda para integrar el contradictorio por pasiva con los herederos determinados, Luis Carlos y Milena Paiba Sánchez e indeterminados del causante LUIS ALBERTO PAIBA ZAMUDIO. (art. 82 y 87 CGP).

Aclare el poder y la demanda si además de las pretensiones rogadas persigue también la declaratoria de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, su disolución y liquidación (art. 82 CGP y Ley 54 de 1990).

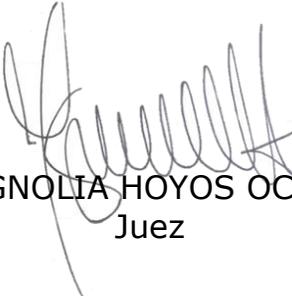
Informe si se ha iniciado proceso de sucesión del causante LUIS ALBERTO PAIBA ZAMUDIO, en caso afirmativo indique en qué juzgado se surte el trámite y quiénes están reconocidos como herederos (art 87 CGP).

Aporte la dirección física y electrónica de notificaciones de los demandados Luis Carlos y Milena Paiba Sánchez (art. 82 CGP en concordancia con el inciso 1 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a los demandados (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0128 FECHA 29/JULIO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr